



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.
Nit.8130028953 contra OTONIEL LEON MURILLO c. c. No.1069719843 Rad.
41001-40-03-007-2018-00611-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por las partes del proceso, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra OTONIEL LEON MURILLO y OSCAR DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, por pago total de la obligación.

2°.- CANCELAR a la parte actora la suma \$2.046.963,00 pesos representado en los depósitos judiciales números 439050001006584 por \$339.737,00, 439050001010077 por \$339.737,00, 439050001012159 por \$339.737,00, 439050001014980 por \$342.516,00, 439050001018324 por \$342.618,00 y 439050001020123 por \$342.618,00.

3°.- DEVOLVER al demandado OTONIEL LEON MURILLO a quien le efectuaron los descuentos el depósito judicial número 439050001023850 por \$342.618,00.

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf

Jueza